



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 147- 2025 -MPC-ALC

Castrovirreyna, 01 de setiembre del 2025

VISTO:

Informe N° 259-2025-MPC/GM, de fecha 26 de agosto de 2025, proveniente de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los gobiernos locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Constitución Política del Perú, en los Artículos 195°, 197° y 199° señala que las municipalidades promueven el desarrollo de la economía local, la prestación de los servicios Públicos y la participación vecinal; asimismo, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley, de la misma forma la Ley, N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales se rigen por presupuestos anuales como instrumentos de administración y gestión los cuales se formulan y ejecutan en concordancia con sus planes de desarrollo local concertados;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 precisa que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, precisándose en el numeral 34) del Artículo 9° que corresponde al Concejo Municipal aprobar los espacios de concertación y participación vecinal a propuesta del Alcalde, así como reglamentar su funcionamiento y en su artículo 118° señala que el vecino tiene derecho a ser informado respecto a la gestión municipal y solicitar información que considere necesario, sin expresión de causa;

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en el Artículo 20° numeral 36 establece "Convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local";

Que, de acuerdo a la Ley N° 31433 antes citada en el Artículo 119-A, señala "Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referido a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los Gobiernos Locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y septiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es un espacio de participación ciudadana en el que las autoridades informan públicamente a la población sobre los logros, dificultades y desafíos de su gestión; que se considera de importancia porque los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto y en la gestión pública; y para mejor realización de estas audiencias públicas, es necesario contar con un reglamento que establezca pautas y los mecanismos a seguir en las respectivas audiencias Públicas que llevará a cabo la Municipalidad Distrital de La Morada, para promover y facilitar la participación democrática y responsable de las instituciones públicas y privadas, así como de los ciudadanos de la Sociedad Civil;

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, mediante Informe N° 259-2025-MPC/GM, de fecha 26 de agosto del 2025, emitido por la Gerencia Municipal, en la cual solicita la aprobación vía acto resolutivo del Plan de Trabajo II Audiencia Pública Presencial y Virtual - 2025

Estando a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en Art. 20) Inc. 6) la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Trabajo: II Audiencia Pública Presencial y Virtual 2025, el mismo que se adjunta como anexo de la presente resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y de más órganos de la entidad, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución y su respectivo anexo en el portal web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C.:
 Alcaldía
 Gerencia Municipal
 Gerencia de Administración y Finanzas
 Gerencia de Planeamiento y presupuesto
 Oficina de Estadística e Informática
 Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
 DE CASTROVIRREYNA
 Ing. Roger E. Quispe Escobar
 ALCALDE